



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT EN LA RIOJA**

EXPEDIENTE: **23B60112300**

### **1) Antecedentes y situación actual.**

El 30 de marzo de 2022 la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en La Rioja suscribió un contrato con la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES, SAU para la limpieza de los edificios y locales que ocupan las diversas dependencias y unidades de la AEAT en La Rioja, entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023, por importe de 142.183,47 € IVA incluido.

El 28 de febrero de 2023 se formalizó la prórroga del citado contrato desde el 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024.

Se considera necesario iniciar un nuevo expediente de contratación para la limpieza de los edificios y locales desde el 1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025, con posibilidad de prórroga por un año.

### **2) Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar.**

Al carecer la Delegación Especial del personal adecuado y de los medios materiales para la prestación del servicio de limpieza, es necesario iniciar el correspondiente expediente de contratación.

Mediante la tramitación de este expediente de contratación se pretende garantizar el mantenimiento de los diversos edificios y locales de la AEAT en La Rioja en las condiciones de higiene y salubridad adecuadas para el normal funcionamiento de los servicios, de manera que se contribuya a la conservación ordinaria de la vida útil de los mismos.

Es necesario incrementar los metros cuadrados de limpieza en el edificio de la Delegación Especial de la AEAT de La Rioja debido a la obra de reforma parcial de la planta tercera para acondicionar la vivienda oficial y transformarla en uso administrativo.

Asimismo, se van a añadir en el contrato las siguientes prestaciones:

- Suministro de papel higiénico.
- Colocación y retirada de contenedores higiénicos sanitarios.

### **3) Objeto del contrato y división en lotes.**

El objeto del contrato es la limpieza, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, de los edificios y locales de la AEAT situados en La Rioja.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el contrato no se ha dividido en lotes.

La no división en lotes está justificada por las dimensiones de la Delegación Especial de la Rioja, cuyo ámbito es el de una única provincia, con sólo 4 locales para limpiar. Además, en términos económicos, el porcentaje que supone el edificio de la Delegación de Logroño respecto al total es el 73 %, estando el 27% restante repartido entre los edificios situados en Calahorra, Haro y en la calle del Chozo 16, de Logroño. Teniendo en cuenta tales circunstancias, la justificación se produce desde el punto de vista técnico, tanto para conseguir una mayor eficiencia en la ejecución del objeto del contrato, como para lograr una razonable coordinación por parte de los servicios dependientes del órgano de contratación.

#### 4) Obtención del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 168.324,39 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP se desglosa el presupuesto base licitación, el cual se ha obtenido mediante la agregación de las siguientes partidas:

- Los costes directos del personal que la empresa adjudicataria debe subrogar teniendo en cuenta las tablas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de limpieza de edificios y locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2022, publicado y registrado mediante Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Dialogo Social y Relaciones Laborales (BOR N° 134, de 8 de noviembre de 2019), los cuales incluyen los complementos salariales por antigüedad, los derivados de las contrataciones necesarias para suplir las vacaciones del personal así como los ausencias retribuidas y las cotizaciones a la seguridad social. Se ha estimado un incremento del 3% del Convenio vigente.
- Los costes directos distintos del personal estimados en el 5 % de los anteriores, más los gastos no incluidos en el contrato anterior, suministro de papel higiénico y contenedores higiénicos sanitarios.
- Una estimación de gastos generales y beneficio industrial del 7 %.
- IVA

COSTES DIRECTOS DE PERSONAL	118.581,29 €
OTROS COSTES DIRECTOS	11.429,06 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	9.100,72 €
IVA	29.213,32 €
TOTAL	168.324,39 €



El coste salarial por género del personal subrogado es el siguiente:

74,16 %	Mujeres
25,84 %	Hombres

**5) Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a 306.044,35 €, calculado mediante la suma del importe de licitación sin IVA, más el importe de la eventual prórroga del contrato y las posibles modificaciones (20%).

**6) Procedimiento de contratación y justificación.**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando el procedimiento abierto para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 LCSP.

**7) Requisitos de solvencia, clasificación y justificación.**

7.1. La solvencia económica y financiera requerida es la siguiente:

- Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
- Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a 1,5 del valor estimado del contrato (459.066,57 €)

Justificación:

La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivan de la adjudicación del presente contrato. Las cifras de negocios mínimas exigidas que se han establecido equivalen al valor estimado del contrato, por lo que se respeta lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

7.2 La solvencia técnica o profesional requerida es la siguiente:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años e importe de los mismos (sin incluir impuestos), fecha y nombre de los destinatarios, públicos o privados, hasta completar el importe del 70 % del valor estimado anualizado (107.115,53 €).



**Justificación:**

Se considera que una buena manera de acreditar la experiencia en el sector de la limpieza es que los licitadores faciliten a la Administración una relación con los principales servicios realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años y que dichos trabajos alcancen la cuantía del presupuesto base licitación sin IVA.

**7.3 Clasificación:**

De conformidad con el artículo 77.1.b) de la LCSP no es exigible la clasificación del empresario.

No obstante, como el objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en los siguientes grupos, subgrupos y categorías, según los códigos de clasificación establecidos en los artículos 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: GRUPO U; SUBGRUPO 1; CATEGORÍA 2

**8) Criterios de adjudicación elegidos y justificación.**

8.1 Para valorar las ofertas se seguirán los siguientes criterios, indicados por orden decreciente y con la ponderación que se les atribuye

- Oferta económica: 80 puntos.

Se trata de un criterio de adjudicación económico, relacionado con los costes, que es imprescindible para seleccionar la mejor oferta en términos de relación calidad-precio.

- Ofrecimiento de una bolsa de horas extraordinarias sin coste para la AEAT: 10 puntos.

Este criterio aumenta la calidad del servicio puesto que la bolsa de horas se puede utilizar en caso de imprevistos o como consecuencia del desarrollo de obras y disminuye los costes de la Administración.

- Experiencia profesional adicional de la persona encargada con funciones de control, coordinación y supervisión del servicio: 5 puntos.

Este criterio valora la experiencia en la dirección y coordinación de equipos de trabajo dedicados a la limpieza de edificios y labores similares.

- Compromiso de recogida trimestral de pilas: 1 punto.

Se trata de un criterio cualitativo que se incluyen para mejorar, a través de la contratación, el respeto por el medio ambiente y la gestión medioambiental de residuos contaminantes.

- Compromiso de instalación de dispensadores de bolsas de material reciclado para paraguas y suministro de las mismas, así como contenedor para la recogida de las bolsas desechadas: 2 puntos.



Se trata de un criterio cualitativo que se incluyen para mejorar, a través de la contratación, el respeto por el medio ambiente y la gestión medioambiental de residuos contaminantes.

- Precio de los servicios extraordinarios: 2 puntos.

Este criterio fija el precio de los servicios extraordinarios que puedan ser necesarios en caso de imprevistos o como consecuencia del desarrollo de obras.

## **9. Condiciones especiales de ejecución del contrato y justificación.**

En el Pliego de cláusulas administrativas particulares se han establecido dos condiciones especiales de ejecución:

1º) *“El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en la cláusula XIV”.*

Esta condición especial de ejecución se establece, de conformidad con el artículo 217 del LCSP, con la finalidad de impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2º) *“Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.”*

Esta condición especial de ejecución se establece, de conformidad con el artículo 202 del LCSP, con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral.

LA JEFA DE LA DEPENDENCIA REGIONAL  
DE RRHH Y GESTIÓN ECONÓMICA

Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en el margen inferior de la primera página.